



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 0001-2025-APN-DIR

Callao, 9 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 001-2025-APN-DIPLA de fecha 3 de enero de 2025 y el Memorando N° 008-2025-APN-DIPLA de fecha 7 de enero de 2025 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos; y los Informes Legales Nos. 007-2025-APN-UAJ de fecha 7 de enero de 2025 y 0021-2025-APN-UAJ de fecha 9 de enero de 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la APN;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y que, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado, señala que el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44, precisando que la organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme la segunda sección del artículo 44 y se aprueba por resolución del titular de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2024-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2024; entre otros, aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, la cual consta de tres (3) títulos y treinta y tres (33) artículos que forma parte integrante del referido Decreto Supremo; mientras que la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma dispone que la Sección Segunda del ROF de la APN, se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la aprobación del Decreto Supremo en mención;

Que, la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 020-2024-MTC establecen, respectivamente, que la APN adecúa sus documentos de gestión y de gestión interna de acuerdo con lo establecido en el ROF, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del mismo Decreto Supremo; y que la APN emite, mediante Resolución de su Titular, las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de las Secciones Primera y Segunda del ROF de la APN;

Que, mediante Informe N° 001-2025-APN-DIPLA la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos propone y recomienda la aprobación de la Sección Segunda del ROF de la APN; que consta de un (1) Título, veinte (20) artículos y 1 Anexo (Estructura Orgánica y Organigrama); mientras que mediante Memorando N° 008-2025-APN-DIPLA actualiza la propuesta de Acuerdo de Directorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2025-APN-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda someter a consideración del Directorio de la APN la aprobación de la Sección Segunda del ROF, propuesta por la DIPLA; mientras que en el Informe Legal N° 007-2025-APN-UAJ concluye que resulta jurídicamente viable y recomienda acoger la propuesta de la DIPLA de actualización de proyecto de Acuerdo de Directorio, contenida en el Memorando N° 008-2025-APN-DIPLA;

Que, en el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, en sesión N° 688 de fecha 8 de enero de 2025, entre otros, acordó aprobar la Sección Segunda del ROF;

De conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias; y la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y el Decreto Supremo N° 020-2024-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones

Aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, que consta de un (01) título, veinte (20) artículos y un (01) Anexo (Estructura Orgánica y Organigrama).

Artículo 2.- Vigencia de cargos estructurales.

Las denominaciones de los cargos estructurales de las unidades de organización contenidos en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, continúan vigentes hasta la implementación dispuesta en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 020-2024-MTC.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional de la Autoridad de Portuaria Nacional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional de la entidad (www.apn.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente por)

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS

Presidente del Directorio

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL